



## *Resolución Directoral*

### *N° 00540-2024-MINAM/VMGA/DGGRS*

Lima, 24 de julio de 2024

Vistos, la carta N° 266-2024-GG-SGP (Registro MINAM 2024090440), la cual contiene el desistimiento presentado por la empresa **KANAY S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20553255709 (en adelante, **la empresa**), sobre la solicitud de desistimiento de notificación previa para la exportación de residuos peligrosos; y, el Informe N° 01460-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las normas especiales que regulan la Gestión Integral de Residuos Sólidos no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los administrados; por lo que, corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de acuerdo con el artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la resolución que se pronuncie sobre el desistimiento pondrá fin a dicho procedimiento;

Que, el artículo 200 del citado cuerpo normativo regula la figura del desistimiento del procedimiento o pretensión, el cual tiene como consecuencia la culminación del procedimiento iniciado; pero no impide que posteriormente se presente una nueva solicitud, en caso se haya planteado un desistimiento de la pretensión. Asimismo, la norma indica que el desistimiento podrá plantearse por cualquier medio que permita su constancia; señalando su contenido, alcance y tipo de desistimiento. En caso no se precise que el desistimiento es del procedimiento o pretensión, se entenderá que es respecto del procedimiento;

Que, el 22 de abril de 2024, la empresa, representada por el señor Libio Villar Reátegui, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 1150 Int. 402 Urb. San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; presentó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) la solicitud de notificación previa a las autoridades competentes de los países involucrados en la exportación de los residuos sólidos peligrosos, consistentes en quinientos (500) kilogramos de FOSFURO DE ALUMINIO, con destino a Alemania, teniendo como países de tránsito a Panamá, Costa Rica, Bélgica, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, el 21 de junio del 2024, mediante la carta N° 00248-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (en adelante, **DEAA**), notificó el Informe N° 01142-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA del 20 de junio del 2024, en el que observó la solicitud presentada de la empresa; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones indicadas en el referido informe;

Que, finalmente, el 15 de julio de 2024, la empresa solicitó a la DGGRS el desistimiento a la solicitud;

Que, el Informe N° 01460-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA concluye que la empresa presentó el desistimiento de la solicitud de notificación previa para la exportación de residuos peligrosos, el cual se encuentra concordado con los incisos 1, 3, y 11 del artículo 6 del Convenio de Basilea; y, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que corresponde aceptar el mismo y declarar concluido el presente procedimiento, sin emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias; así como, en el Decreto Supremo N° 004-2020-MINAM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** el desistimiento de la solicitud de notificación previa para la exportación de residuos peligrosos; y, en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo iniciado por la empresa **KANAY S.A.C.** por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01460-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a la empresa **KANAY S.A.C.** la presente Resolución, así como el Informe N° 01460-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**Luis Alberto Bravo Barrientos**

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024090440

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **0bfc7u**